

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

DEROGADA POR OE NUM. 016, SERIE 2002-03

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 001

SERIE 2002-2003

PARA FACULTAR AL SR. EDWIN GONZALEZ CARMONA A REALIZAR ALGUNAS FUNCIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL PAGO DE DIETAS, GASTOS DE VIAJES OFICIALES Y DE REPRESENTACIÓN EN Y FUERA DE PUERTO RICO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, TRAMITAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS, DOCUMENTOS PRESUPUESTARIOS Y DE FINANZAS Y OTROS AFINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, el Alcalde está facultado para establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (v) de la citada Ley Núm. 81, faculta al Alcalde a adoptar mediante Reglamento, las normas y procedimientos relativos al pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de los funcionarios y empleados municipales;
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan adoptó el “Reglamento de Gastos de Viaje o en Gestiones Oficiales del Municipio de San Juan” en el Código Administrativo del Municipio;
- POR CUANTO:** El referido Reglamento, reconoce en la figura del Alcalde amplias facultades de aprobación, tanto de la autorización de Ordenes de Viajes Oficiales de empleados o funcionarios municipales, así como de los gastos en que se incurra en la realización de los mismos. Se dispone además, para la delegación por el Alcalde, de las referidas facultades en representantes autorizados;

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el “Reglamento de Gastos de Viaje o en Gestiones Oficiales del Municipio de San Juan” y el Artículo 3.009 (x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en el SR. EDWIN GONZALEZ CARMONA las siguientes facultades:

- 1) Tramitar los gastos de representación y relaciones públicas, documentos presupuestarios y de finanzas y otros afines, así como el pago de dietas, gastos de viajes oficiales y de representación en y fuera de Puerto Rico de funcionarios y empleados municipales.

SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas estarán sujetas y se realizarán de acuerdo a las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables.

TERCERO: Toda Orden Ejecutiva incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE